

Ley Nº 18.347

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS ARGENTINA, FEDERATIVA DEL BRASIL, DEL PARAGUAY Y ORIENTAL DEL URUGUAY -ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR- Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la ciudad de Montevideo, el día 30 de noviembre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de setiembre de 2008.

UBERFIL HERNÁNDEZ, 1er. Vicepresidente. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Montevideo,
12 de setiembre de 2008.**

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la cual se aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay -Estados Partes del MERCOSUR- y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la ciudad de Montevideo, el 30 de noviembre de 2005.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ. DANILO ASTORI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.